



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 041/2018

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 041/2018

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, en el Parágrafo IV del Artículo 340 de la Constitución Política del Estado, se establece que el órgano ejecutivo nacional establecerá las normas destinadas a elaboración y presentación de los proyectos de presupuesto de todo el sector público incluidas las autonomías.

Que, el Presupuesto General del Estado – PGE del Sector Público para la Gestión Fiscal 2018, fue aprobado mediante la Ley N° 1006, de fecha 20 de diciembre de 2017.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el sistema de presupuesto el de: Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto.

Que, la Ley N° 2042, de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria), establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal. En su Artículo 4° indica que: "Las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables-Toda modificación dentro de estos límites deberán efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado por Decreto Supremo".

Que, el Decreto Supremo N° 29881 y su Anexo referente al Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece los procedimientos y responsables para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto General de la Nación.

Que, el Decreto Supremo N° 29881 de fecha 7 de enero de 2009 y su anexo "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", establece los procedimientos y responsables para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto General de la Nación; en su artículo 8 inc. i) dispone que las competencias para la aprobación de modificaciones presupuestarias según el alcance y tipo será a través de Resolución de la máxima instancia legalmente facultada en cada entidad pública o la instancia ejecutiva delegada por esta, así mismo en los parágrafos II y III del Artículo 16 Modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante Resolución de cada entidad, los Traspasos Interinstitucionales y los Traspasos Intrainstitucionales respectivamente. Asimismo, en su Artículo 18 inciso a) dispone que el registro de modificaciones presupuestarias aprobadas de acuerdo al nivel de competencias establecidas serán realizados en el SIGMA y cuando sea competencia de la entidad pública, deberá ser de acuerdo a la resolución de aprobación emitida por la máxima instancia resolutoria, especificando el detalle de las modificaciones presupuestarias.

Que, la Ley Departamental N° 139, de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), tiene como objeto el de "Establecer las normas que regulen la formulación, aprobación, modificación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, en el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social del Departamento y los Programas de Operaciones Anuales, de acuerdo a normativa vigente".

Que, el Artículo 26 de la Ley Departamental N° 139, de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), define las competencias de aprobación de las modificaciones presupuestarias y el instrumento indicando que: Dependiendo el tipo de modificación se realizarán mediante: a) Ley Departamental aprobada por la Asamblea Legislativa Departamental; y b) Decreto Departamental promulgado por el Órgano Ejecutivo Departamental.



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 041/2018

Que, el Artículo 28 de la Ley Departamental N° 139, de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), establece para gastos de funcionamiento como para inversión, que requieren aprobación a través de decreto del Órgano Ejecutivo son: a) Traspasos presupuestarios al interior de los grupos de gasto: 10000 "Servicios Personales", 20000 "Servicios No Personales", y 30000 "Materiales y Suministros"; b) Traspasos presupuestarios al interior de los programas de inversión cuya estrategia de ejecución sea por administración directa; y, c) Traspasos presupuestarios entre partidas.

Que, el Decreto Departamental N° 067/2016 "Reglamento a la Ley Departamental N°139 de Administración Presupuestaria del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija", establece en su Artículo 18, los requisitos para la presentación de trámites para aprobación y Registro de Modificaciones Presupuestarias.

Que, mediante nota SEDES/U.P/D.P.O/Cite N°39/2018, el Dr. Paúl Castellanos Zamora, Director Técnico de Servicio Departamental de Salud de Tarija (SEDES TARIJA), solicita que se realice la modificación presupuestaria para el proyecto: "Control Integral de la Enfermedad de Chagas en el Dpto. de Tarija", sustentado y fundamentado con el Informe Técnico Presupuestario PCIECH./TARIJA./ADM./N° 01/2018 e Informe Legal N° 021/2018.

Que, el Informe Técnico N° 238/2018, emitido por la Dirección de Planificación Operativa dependiente de la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión, concluye indicando que: Esta modificación está de acuerdo a lo exigido por la Ley Departamental N° 139 "Ley De Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija", en su Artículo 28 (Modificación Presupuestaria Mediante Decreto) y su Decreto Reglamentario N° 067/2016 y la Resolución Secretarial N° 01/2018, por lo que, se considera procedente el trámite de Modificación Presupuestaria para el proyecto: "Control Integral de la Enfermedad de Chagas en el Dpto. de Tarija", presentado por la unidad ejecutora SEDES TARIJA, con DA 22 y UE 32 para cambiar la Entidad de Transferencia (de la 4.3.5 Seguro Integral de Salud a la 4.2.4 Caja de Salud CORDES) en la Partida 1.3.1.10 con un monto registrado de Bs35.829,00 (TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE 00/100 BOLIVIANOS), según Cuadro N°1/2018 descrito en el Informe Técnico Presupuestario PCIECH./TARIJA./ADM./N° 01/2018.

Que, a través de nota CITE:DEDP.GADT.-SUBGEP./BRLG/N°0157/2018, el Prof. Bartolomé Renán López Guerrero, Subgobernador El Puente, solicita que se realice la modificación presupuestaria para el proyecto: "Construcción Instituto Tecnológico 2 de Agosto Iscayachi", sustentado y fundamentado con el Informe Técnico Presupuestario N° 001/2018 e Informe Legal N°91/2018 SUBGOBERNACION EL PUENTE /ASESORIA LEGAL/R.A.Z.

Que, el Informe Técnico N° 296/2018, emitido por la Dirección de Planificación Operativa dependiente de la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión, concluye indicando que: Esta modificación está de acuerdo a lo exigido por la Ley Departamental N° 139 "Ley De Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija", en su Artículo 28 (Modificación Presupuestaria Mediante Decreto) y su Decreto Reglamentario N° 067/2016 y la Resolución Secretarial N° 01/2018, por lo que, se considera procedente el trámite de Modificación Presupuestaria para el proyecto: "Construcción Instituto Tecnológico 2 de Agosto Iscayachi", presentado por la unidad ejecutora Subgobernación El Puente con DA 14 y UE 24 para realizar el cambio del número de Proyecto, registrado anteriormente con Proy. 72, siendo el correcto Proy. 702 según Cuadro N°1/2018 de Modificación Presupuestaria e Informe Técnico Presupuestario N° 001/2018

Que, el Informe Legal SDPI-AMZ-N° 027/2018, emitido por Asesoría Legal de la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión, concluye indicando: "Considerando las normas e informes citadas, se concluye que los Traspaso Presupuestario Intrainstitucional solicitado, para los proyectos: "Control Integral de la Enfermedad de Chagas en el Dpto. de Tarija" y "Construcción Instituto Tecnológico 2 de Agosto Iscayachi", no incrementan el techo presupuestario del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, no contraviene los alcances ni las competencias de aprobación de modificaciones presupuestarias contenidas en el Anexo del Decreto Supremo N° 29881 de fecha 7 de enero de 2009 (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias), se ajustan a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley Departamental N° 139, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto Departamental N° 067/2016, por lo que no contraviene el ordenamiento jurídico vigente y corresponde la



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 041/2018 aprobación del Traspaso presupuestario de acuerdo a la estructura programática detallada que va adjunta a los informes.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 410 parágrafo II numeral 4, en concordancia con el artículo 62 literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, le corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, dictar Decretos Departamentales y Resolución Ejecutivas.

POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, y demás legislación vigente:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucional del Presupuesto de Inversión Pública del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, para:

- 1.1 Proyecto: **"CONTROL INTEGRAL DE LA ENFERMEDAD DE CHAGAS EN EL DPTO. DE TARIJA"**, por un monto de **Bs35.829,00 (TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE 00/100 BOLIVIANOS)**, ejecutado por el SEDES TARIJA, según cuadro de Modificación Presupuestaria del Anexo 1.
- 1.2 Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN INSTITUTO TECNOLÓGICO 2 DE AGOSTO - ISCAYACHI"**, por un monto de **Bs398.981,87 (TRECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN 87/100 BOLIVIANOS)**, ejecutado por la Subgobernación de El Puente, según cuadro de Modificación Presupuestaria del Anexo 2.

ARTICULO SEGUNDO.- Se encomienda a la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión y la Secretaria Departamental Economía y Finanzas, como instancias competentes de la Gobernación del Departamento de Tarija, realizar el registro de la modificación presupuestaria en el SIGEP, como así también gestionar y tramitar el registro de la presente modificación presupuestaria ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y el Ministerio de Planificación del Desarrollo, sí así correspondiera.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Lic. Manuel G. Figueroa De los Ríos
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE ECONOMIA Y FINANZAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Ing. Pablo Avilez Pérez
SECRETARIO DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE
Gobierno Autónomo Dptal. de Tarija

Ing. Ana María Barja Villarreal
SECRETARIA DPTAL. DE OBRAS PÚBLICAS
Gobierno Autónomo Dptal. de Tarija

MARCELO YAMHI GARCIA DELGADO
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y D.D.H.H.
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Dr. Edgar Guzmán Jauregui
SECRETARIO DPTAL. DESARROLLO HUMANO
Gobierno Autónomo Dptal. de Tarija

Ing. Karim Leyton Alé
STRIO. DPTAL. DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN
Gobierno Autónomo Dptal. de Tarija



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 041/2018

ANEXOS



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 041/2018

ANEXO I

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL
"PROYECTO CONTROL INTEGRAL DE LA ENFERMEDAD DE CHAGAS"
CUADRO N° 1/2018

DE:

ENT.	DA	UE	PROG.	PROY.	ACT.	FTE	ORG	NOMBRE DEL PROYECTO	FIN- FUN	PARTIDA	DETALLE DE PARTIDA	Ent. Transf.	Tipo Inv.	MONTO EN BS.	COD. SISIN
906	22	32	40	0023	0	20	220	CONTROL INTEGRAL DE LA ENFERMEDAD DE CHAGAS.	7.4.0	1.3.1.10	Regimen de corto plazo (Seguro integral de salud)	435	1	35.829,00	0906-153015-00000
TOTAL GENERAL														35.829,00	

A:

ENT.	DA	UE	PROG.	PROY.	ACT.	FTE	ORG	NOMBRE DEL PROYECTO	FIN- FUN	PARTIDA	DETALLE DE PARTIDA	Ent. Transf.	Tipo Inv.	MONTO EN BS.	COD. SISIN
906	22	32	40	0023	0	20	220	CONTROL INTEGRAL DE LA ENFERMEDAD DE CHAGAS.	7.4.0	1.3.1.10	Regimen de corto plazo (caja de salud CORDES)	424	1	35.829,00	0906-15315-00000
TOTAL GENERAL														35.829,00	

ANEXO II

PROYECTO. CONST. INSTITUTO TECNOLOGICO 2 DE AGOSTO ISCAYACHI
1° MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL
CUADRO N° 1/2018
EN BOLMANOS

DE:

ENT.	DA	UE	PROG.	PROY.	ACT.	FTE	ORG	FIN- FUN	NOMBRE DEL PROYECTO	PARTIDA	Ent. Transf.	Tipo Inv.	SGP	DISMINUCION (-)	COD. SISIN
906	14	24	41	72	0	41	111	9.8.0	CONST. INSTITUTO TECNOLOGICO 2 DE AGOSTO ISCAYACHI	42230	0	1	0	398.981,87	09060040300000
TOTAL GENERAL														398.981,87	

A:

ENT.	DA	UE	PROG.	PROY.	ACT.	FTE	ORG	FIN- FUN	NOMBRE DEL PROYECTO	PARTIDA	Ent. Transf.	Tipo Inv.	SGO	AUMENTO (+)	COD. SISIN
906	14	24	41	702	0	41	111	9.8.0	CONST. INSTITUTO TECNOLOGICO 2 DE AGOSTO ISCAYACHI	42230	0	1	0	398.981,87	09060040300000
TOTAL GENERAL														398.981,87	